

La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, realiza las siguientes observaciones sobre el Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.

Teniendo por objeto el Proyecto de Decreto la actualización y simplificación del procedimiento de habilitación del personal de control de acceso a espectáculos y eventos públicos, y en concreto la supresión del régimen jurídico de los menores de edad, al dejar de ser competentes en esa materia en el control de entrada dicho personal, hay que tener en cuenta lo previsto en el artículo 43.1.a) de la Ley 4/2023, de 22 de marzo de Garantías, Derechos y Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid que establece la prohibición de la entrada y permanencia de menores de edad en los establecimientos, locales o recintos en los que tengan lugar actividades o espectáculos, pornográficos, así como que carezcan de una adecuada clasificación por edades y por su contenido se califiquen como denigrantes, violentos o, en general, perjudiciales para el adecuado desarrollo de su personalidad.

Si bien no se prohíbe una actividad en concreto, sino que se identifica la prohibición por el carácter denigrante, violento o perjudicial para el desarrollo de la infancia y la adolescencia de la actividad, en consecuencia, al pasar el acceso a depender de la autoridad competente en función de las características del evento, es éste ahora el que ha de determinar si el mismo resulta o no inadecuado para menores, y en consecuencia, si procede permitir o prohibir el acceso al mismo de menores de edad y en qué condiciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD

Fdo.: Silvia Valmaña Ochaíta

